REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00081

Referencia: **VERBAL ESPECIAL –TITULACIÓN DE LA POSESIÓN**
Demandante: ANA LUCÍA PALACIOS CAICEDO Y CRISTOBAL EDUARDO PALACIOS
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: octubre 25 de 2022-. Al despacho el presente asunto con respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, comunicando que, verificado el folio de matrícula del bien inmueble objeto del presente juicio, denota un título contentivo de la denominada falsa tradición, siendo éste un acto que afecta la titularidad del dominio del predio. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para fines pertinentes agréguese al expediente el escrito proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 26 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.69_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32f9a7b356f1fe886f71f373e6a2bd97fdef20c36806802aa59da144d04aef3**
Documento generado en 26/10/2022 08:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2021-00124

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: DANIEL SALAZAR FERRO
Demandado: BÁRBARA CUERVO CASTILLO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: octubre 25 de 2022-. Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia con la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad litem.Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la curadora Ad litem contestó la demanda sin presentar excepciones, el juzgado, **DISPONE**:

1- Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2.022), como fecha para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en el art 392 del C.G. del P., con sujeción a los artículos 372 y 372 de la misma obra.

2- Decretar como pruebas las solicitadas por cada una de las partes la que serán practicadas el día y hora señaladas, así:

1. Por la parte demandante:

1.1 Documentales: Téngase por tales las documentales aportadas con la demanda, de ser legales y procedentes, así:

- Copia de la escritura pública No. 575 de 21 de septiembre de 1982, de la Notaría Primera del Círculo de Ubaté (Cundinamarca).
- Copia de la escritura pública No. 1679 de 14 de diciembre de 2006 de la Notaría Primera del Círculo de Ubaté (Cundinamarca).
- Copia del contrato de cesión de derechos de posesión plena, celebrado entre el señor Pablo Enrique Ballesteros Rodríguez y los señores Luis Alberto Ballesteros Rodríguez, Manuel Ballesteros Rodríguez, Cecilia Ballesteros Rodríguez, María Helena Ballesteros Rodríguez, Alicia Ballesteros Rodríguez, Claudia Patricia Sierra

Ballesteros, Martha Liliana Sierra Ballesteros, Adriana Yolanda Sierra Ballesteros, y Manuel Enrique Sierra Ballesteros, de junio 29 de 2013.

- Copia de la Escritura pública No. 2416 de junio 29 de 2013, de la Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá.
- Contrato de cesión de derechos posesorios celebrado el 21 de julio de 2013, entre los señores Daniel Salazar Ferro y Pablo Enrique Ballesteros Rodríguez.
- Copia de la escritura pública No. 3.274 de 17 de agosto de 2013 de la Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble denominado Balcones y Peñitas.
- Levantamiento topográfico de la finca Balcones y Peñitas.
- Recibos de pago del impuesto predial.
- Recibo de pago de servicios públicos de energía eléctrica y acueducto.
- Oficio No. 6010 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con radicado 2252019EE19191-01 F: 1-A:0 de fecha 21 de noviembre de 2019.
- Ficha predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria No. 172-14088.
- Plano predial Rural Código 25154
- Copia del certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Carmen de Carupa.
- Certificado catastral especial del predio a usucapir.
- Certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
- Registro civil de matrimonio del demandante.

1.2 TESTIMONIALES: Según primer inciso del artículo 392 del Código G. del P., se decretan los testimonios de los señores Pablo Enrique Ballesteros Rodríguez, Carlos Eulises Amaya Rojas, José Francisco Salazar Ferro y José David Velásquez, quienes deben concurrir en la fecha y hora fijadas.

1.3 INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta la inspección judicial al inmueble objeto de usucapión, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-14088, ubicado en la vereda ¨Apartadero¨, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G del P.

2. PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO a las partes, conforme al artículo 372 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 26 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.69__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8cc336d4696de6e0d2cc828e4d3590d7425458b4e197c3213cb461940b2a26**
Documento generado en 26/10/2022 08:17:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2021-00040

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: YENI ALEJANDRA GUAYARA MARTÍNEZ Y ELBER IGNACIO GÓMEZ CASTIBLANCO.

INFORME SECRETARIAL: octubre 25 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que, la providencia mediante la cual se tuvo por notificado a los ejecutados se encuentra en firme. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, y surtidas las diligencias de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que la parte ejecutada propusiera excepciones de mérito dentro del juicio referido, el juzgado, dando aplicación al inciso segundo del artículo 440 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos señalados en el artículo 446 del C.G del P.

TERCERO: Condenar en costas a la demandada, incluyendo la suma de $ 360.000 oo como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy 26 DE OCTUBRE DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._69

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4034160638ba60882c86213712cbb2f0debd15e8925656f6ae920126c860005c**

Documento generado en 26/10/2022 08:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2019-00098

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: SIXTA TULIA MONCADA RINCON Y JOSÉ MISAEL CASTIBLANCO SÁNCHEZ
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTIAGO CASTIBLANCO Y ELVIRA RINCON Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: **INFORME SECRETARIAL:** octubre 25 de 2022-. Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia con memorial allegado por el apoderado de la parte actora aportando partida de sepultura de los señores SIXTA TULIA MONCADA RINCÓN y JOSÉ MISAEL CASTIBLANCO SÁNCHEZ. Sírvase proveer.
.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE**:

1. Agréguense y ténganse en cuenta en la oportunidad procesal pertinente las partidas de sepultura de los señores SIXTA TULIA MONCADA RINCÓN y JOSÉ MISAEL CASTIBLANCO SÁNCHEZ.

2. Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2.022), como fecha para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en el art 392 del C.G. del P., con sujeción a los artículos 372 y 372 de la misma obra.

3. Decretar como pruebas las solicitadas por cada una de las partes, que serán practicadas el día y hora señaladas:

Parte demandante

3.1 **DOCUMENTALES:** Ténganse por tales los documentos aportados con la demanda, de ser legales y procedentes, así:

- Escritura pública número 164 del 10 de abril de 1986 de la Notaria Segunda del Círculo de Ubaté.
- Certificación especial de la matricula inmobiliaria número 172-21829 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
- Certificado de tradición ordinario del inmueble a usucapir.
- Ficha de cédula catastral número 00-02-006-0202-000
- Certificado catastral con serial No. 5475466 del Igac
- Paz y Salvo del impuesto predial.
- Recibo de pago por servicio público de agua.

- Recibos de pago por impuesto de los años 2016, 2017, 2018, y 2019.
- Certificado expedido por la junta de Acción Comunal de la vereda Alisal Alto.
- Levantamiento topográfico del predio objeto del presente juicio.

3.2 **TESTIMONIALES:** Según primer inciso del artículo 392 del C. G. del P., se decretan los testimonios de los señores LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ QUIROGA y NANCY MIREYA MONCADA, quienes deben concurrir en la fecha y hora fijadas.

3.3 **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Se decreta la inspección judicial al inmueble objeto de usucapión, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-21829, ubicado en la vereda ¨El Alisal¨, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P.

Parte demandada

DOCUMENTALES: Las solicitadas por la Curadora Ad litem, de ser legales y procedentes, mismas que reposan en el proceso.

De oficio

INTERROGATORIO a las partes, conforme al artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 26 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.69_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669fabe85c34cdc06bd4093e64556062ff0af7c118136494dcfb9e8195f9ffbb**
Documento generado en 26/10/2022 08:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica